



La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR en su calidad de solicitante de información, la resolución de las siete horas con cincuenta minutos del veintiséis de julio del año dos mil veinte y uno, el cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las siete horas con cincuenta minutos del veintiséis de julio del año dos mil veinte y uno.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha seis de julio del año dos mil veinte y uno, interpuesta por el señor quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “1. Cuantos sindicatos de industria, y de empresa, se han constituido en el MTPS de enero a la fecha; 2. Los nombres de los sindicatos activos de industria y empresa de enero a la fecha en el MTPS; 3. Cuantas confederación y federaciones están activas de enero a la fecha, según registro del MTPS”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”



- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las catorce horas con cinco minutos del diecinueve de julio del año dos mil veinte y uno, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que la información aún se encontraba siendo procesada en la Unidad Administrativa correspondiente a la que fue asignada.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo, a quien se le solicitó la información requerida; en respuesta, la referida Funcionaria rindió informe a través del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: **Directora General de Trabajo:** *“(…)Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento SI-MTPS-0076-2021 en el que solicita: 1. Cuantos sindicatos de industria, y de empresa, se han constituido en el MTPS de enero a la fecha; 2. Los nombres de los sindicatos activos de industria y empresa de enero a la fecha en el MTPS; 3. Cuantas confederación y federaciones están activas de enero a la fecha, según registro del MTPS. Posterior a verificar la solicitud de información, según los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales se responde lo siguiente: 1. Cuantos sindicatos de industria, y de empresa, se han constituido en el MTPS de enero a la fecha. Posterior a la verificación realizada a los registros que para tal efecto lleva este Departamento, es preciso mencionar que no se encontró ningún Sindicato de clase Industria o Empresa constituido en el periodo de enero a junio 2021, por lo tanto, dicha información es **INEXISTENTE** de conformidad a lo establecido en el art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y en cuanto a los puntos 2. Los nombres de los sindicatos activos de industria y empresa de enero a la fecha en el MTPS; y 3. Cuantas confederación y federaciones están activas de enero a la fecha, según registro del MTPS. Se anexa a este documento cuadros con dicha información.*



- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información al peticionante sobre el punto dos y tres de la solicitud; siendo la información proporcionada por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo conforme a los registros en las bases de datos de dicha oficina, lo cual se agrega en las presentes diligencias conforme a lo entregado a esta unidad por dicho Departamento; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.
- VI. Por otra parte, y tomando en consideración lo previamente establecido y conforme a lo expuesto por la el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales sobre punto referente a *1. Cuantos sindicatos de industria, y de empresa, se han constituido en el MTPS de enero a la fecha*, que después de haber realizado la búsqueda en los registros no se encuentra ningún sindicato de clase Industria o Empresa constituido en el periodo de enero a junio 2021, es por ello que se determina que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales; a tal efecto el **artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”*.



POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" y Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor lo referente a "2. Los nombres de los sindicatos activos de industria y empresa de enero a la fecha en el MTPS; 3. Cuantas confederación y federaciones están activas de enero a la fecha, según registro del MTPS"; b). Confírmese la inexistencia de la información concerniente a: "1. Cuantos sindicatos de industria, y de empresa, se han constituido en el MTPS de enero a la fecha"; de conformidad a información proporcionada e informe rendido por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales y por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**

Para que le sirva de legal notificación extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a las ocho horas con Treinta y seis minutos del día veintiseis de julio dos mil veinte y uno, quien se dio por notificado.



26-07-21

Notificadora 8:36 a.m

